

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle**

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, informando que la apoderada del extremo demandante allegó constancia del trámite de notificación a la pasiva, de conformidad con el Decreto 806 de 2020. Queda para proveer.

Palmira Valle, Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE, VEINTITRES (23) DE SEPTIMBRE DE 2021
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1152
RADICACION No. 2021 - 00143 - 00**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, observa este despacho judicial que la apoderada del extremo demandante aportó el trámite de notificación de la pasiva, el cual se rigió por los lineamientos del Decreto 806 de 2020. No obstante a lo anterior, al verificar los documentos anexos, se tiene que por parte del demandante se omitió remitir el auto que libra mandamiento de pago, pues solo se adjuntó al mensaje de datos la providencia que corrige el citado mandamiento, lo que conlleva a entender que la notificación no cumple con su objetivo legal, por lo que la misma no será tenida en cuenta.

De otra parte, teniendo en cuenta la información aportada por la litigante, se tendrá como nueva dirección de notificación del demandado, el correo electrónico jhonjaner77@hotmail.com, donde se deberán remitir la totalidad de providencias a notificar como el respectivo traslado, en los términos del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle

RESUELVE

PRIMERO: GLOSAR sin consideración alguna la constancia de entrega de la notificación realizada por el extremo demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: TENER como nueva dirección de notificación del extremo pasivo, el correo electrónico jhonjaner77@hotmail.com el cual fue informado por la parte

demandante, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **105** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 de septiembre de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07c08f2d53a2ea5eb9c27c4336afef565cafe3d9938b260abdcdb594c726b9819**

Documento generado en 28/09/2021 04:39:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>